

06 de enero de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a denuncia con radicado 20251052166.

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20251052166 del día 17/12/2025 en donde manifiesta: *"Llamo su atención sobre cómo el Laboratorio xxx (xxx en veterinaria) está estimulando a los médicos a comprar sus fórmulas. Consiste en inscribirlos en un programa anual de compras, ya sea atendiendo o no a sus pacientes directamente. Se acumulan puntos que se redimen al final del año. Como se puede ver en la publicidad anexa: No tengo la menor duda de que esto incita al médico veterinario a formular a esa casa, pero lo que es más delicado, a formular para alcanzar el premio. La magistralía está concebida para que el médico tenga una alternativa de formulación cuando el producto no se consigue en la farmacia tradicional. Esta práctica es desleal con las otras casas productoras porque acá se deja de lado la calidad y se convierte en una mera transacción monetaria entre el médico y la casa, en este caso. Cuando recibo y ya solo hablo con uno de ellos, un visitador médico de xxx, espero que me actualice, que me dé información válida para hacer mejor medicina, no que me ofrezca tratos de fórmulas por puntos; lo considero absolutamente antiético. En el sentido más purista y allá llegaremos un día, un médico veterinario debe vivir de su diagnóstico, no sacar fórmulas a diestra y siniestra para ganarse una sanduchera, un televisor o un viaje para dos. Espero que el ICA pueda hacer algo al respecto o me indique qué caminos legales pudiera usar porque como veterinario me opongo rotundamente a que un laboratorio en lugar de hablarme de ciencia me venga con una propuesta grosera como esta."*

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. RESOLUCIÓN No.105215 de 2021.

Respuesta:

Esta Coordinación de antemano agradece su comunicación; se informa que se procederá a realizar, por el área encargada, visitas de inspección y vigilancia a la empresa objeto de la denuncia. Una vez efectuadas dichas visitas, se procederá a comunicar los resultados obtenidos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Con respecto a las inquietudes manifestadas, se informa:

- La Resolución No.105215 de 2021 en su Art. 15 establece entre las prohibiciones :*"15.6 Hacer publicidad a las preparaciones magistrales de uso veterinario para fines comerciales"*.
- La Resolución No.105215 de 2021 en su Art. 17.5 establece: *"Las preparaciones magistrales deben realizarse para cada paciente bajo formula del Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista y será de dispensación inmediata; en ningún caso se aceptará elaboración de magistrales sin la fórmula médica"*.

Cordialmente,

Aida Ivette Rojas Sabogal

Grupo de Registro de Medicamentos y Biológicos uso Veterinarios

Respuesta a: Radicado No. 20251052166 del 17/12/2025

Elaboró:

Tatiana Andrea Bohorquez Prado / Grupo de Registro de Medicamentos y Biológicos uso Veterinarios

Revisó:

Aida Ivette Rojas Sabogal / Grupo de Registro de Medicamentos y Biológicos uso Veterinarios

Vistos Buenos:

Aida Ivette Rojas Sabogal / Grupo de Registro de Medicamentos y Biológicos uso Veterinarios

Aprobado por:

Aida Ivette Rojas Sabogal / Grupo de Registro de Medicamentos y Biológicos uso Veterinarios

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251052166
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	6/1/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Esta Coordinación de antemano agradece su comunicación; se informa que se procederá a realizar, por el área encargada, visitas de inspección y vigilancia a la empresa objeto de la denuncia. Una vez efectuadas dichas visitas, se procederá a comunicar los resultados obtenidos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Esta Coordinación de antemano agradece su comunicación; se informa que se procederá a realizar, por el área encargada, visitas de inspección y vigilancia a la empresa objeto de la denuncia. Una vez efectuadas dichas visitas, se procederá a comunicar los resultados obtenidos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 6/1/2026 a las 4; 54 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 13/12/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano